

75

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

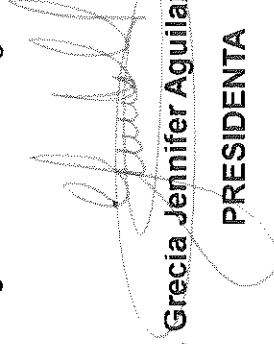


Morelia, Michoacán a 22 de Mayo de 2025

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62, 63, 64, 83, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica Y De Procedimientos Del Congreso Del Estado De Michoacán De Ocampo Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado en cuanto presidenta de la comisión de Jóvenes y Deporte de la 76 Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán solicitamos se integre al orden del día el Dictamen que contiene Iniciativa Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción reformativa los artículos 1° Bis, 2°, 22 y 109 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo para el trámite correspondiente ante el Pleno de la 76 Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.


Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
PRESIDENTA



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



ACTA DE REUNION DE TRABAJO CJD/07/2025

En la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 22 de mayo del año 2025, se llevó a cabo la sesión de la comisión, a fin de desahogar el siguiente orden del día:

- 1.- Registro de asistencia y comprobación de quorum.
- 2.- Bienvenida por parte de la presidenta de la comisión, diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen sobre la iniciativa presentada por el Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, **Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1° bis, 2°, 22 y 109, de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo**; turnada a la comisión de jóvenes y deporte.
- 4.- Estudio de la iniciativa presentada por las diputadas Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Ana Belinda Hurtado Marín, Brissa Ileri Arroyo Martínez, María Itzé Camacho Zapiáin, Adriana Campos Huirache, Sandra maría Arreola Ruiz y Diana Mariel Mercado Espinoza; **Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la sección I “La Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del deporte en las Mujeres”, al Título Tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.**
- 5.- Intervención de la diputada Sandra María Arreola Ruiz.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



6. - Asuntos generales.

7.- Agradecimiento por parte de la presidenta de la comisión Grecia Jennifer Aguilar Mercado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. -En el desarrollo del primer punto del orden del día la sesión fue iniciada por la Diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, presidenta de la Comisión, quien solicitó a la secretaria técnica de la comisión verificar la asistencia y constatar la existencia del quórum legal para sesionar. Se encontraban presentes los siguientes miembros de la Comisión:

- Diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado (presidenta)
- Diputada Sandra María Arreola Ruiz (Integrante)

2.-En cumplimiento con el segundo punto del orden del día la Diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, presidenta de la Comisión de Jóvenes y Deporte, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su participación en la sesión.

Expresó su compromiso por continuar trabajando en la elaboración de propuestas que favorezcan a la juventud michoacana, así como al desarrollo y fomento del deporte en el estado y la importancia de la comunicación entre los integrantes de la comisión.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

3.- En el desahogo el tercer punto se da inicio al Análisis y discusión sobre la iniciativa turnada a la Comisión de jóvenes y deporte, misma que fue presentada por el Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, **Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1° bis, 2°, 22 y 109, de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo; turnada a la comisión de jóvenes y deporte.**

Tras una amplia discusión entre los miembros de la Comisión, se acordó dictaminar procedente la iniciativa, incluyendo las modificaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de su objetivo. Se determinó que dicha iniciativa contribuiría a la mejora de la legislación estatal en favor del libre desempeño de las actividades deportivas en espacios públicos.

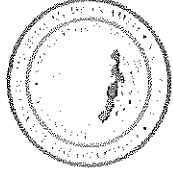
Acuerdo adoptado:

Se dictaminó procedente la Iniciativa presentada por el Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, **Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1° bis, 2°, 22 y 109, de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo; turnada a la comisión de jóvenes y deporte.** El dictamen será remitido al Pleno del Congreso para su discusión y, en su caso, aprobación.

4.- En este punto se realizó el estudio sobre la iniciativa presentada por las diputadas Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Ana Belinda Hurtado Marín, Brissa Ileri Arroyo Martínez, María Itzé Camacho Zapián, Adriana Campos Huirache, Sandra María Arreola Ruiz y Diana Mariel Mercado Espinoza; **Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la sección**



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



I “La Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del deporte en las Mujeres”, al Título Tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, una vez que fue analizado la propuesta presentada, se consideró la necesidad de llevar la iniciativa a una nueva sesión en compañía de los integrantes de la comisión de Igualdad Sustantiva y de Genero, por lo que la Diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, en su carácter de presidenta de la comisión de jóvenes y deportes, solicito a la secretaria técnica de dicha mesa, programar sesión con la comisión de igualdad sustantiva y de genero a fin de realizar el dictamen correspondiente.

5.- En el quinto punto del orden del día la Diputada Sandra María Arreola Ruiz integrante de esta comisión hizo uso de la palabra para expresar su apoyo a la iniciativa presentada por el Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, así como la falta del estudio por parte de la mesa técnica de la comisión de igualdad sustantiva y de género en relación a la iniciativa realizada por las diputadas Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Ana Belinda Hurtado Marín, Brissa Ileri Arroyo Martínez, María Iлиз Camacho Zapiain, Adriana Campos Huirache, Sandra maría Arreola Ruiz y Diana Mariel Mercado Espinoza; destacando la importancia de legislar en favor de los jóvenes y el deporte en el estado.

6.- En este punto, la diputada Sandra María Arreola Ruiz, llevo a consideración de la presente comisión la propuesta de trabajar en equipo a fin de realizar y/o



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



gestionar apoyos y becas a los jóvenes inmersos en el deporte, que viajan a diversos estados y países en representación de nuestro estado y de México.

La presidenta de la Comisión, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, agradeció las propuestas y se comprometió a llevarlas a consideración de las instancias correspondientes, con el fin de continuar fortaleciendo las políticas públicas en favor de la juventud y el deporte.

7.- Como ultimo punto del orden del día la Diputada Grecia Aguilar Mercado, agradeció la participación de los integrantes de la comisión de jóvenes y deportes, siendo puntual en su compromiso con la gestión y participación en conjunto a fin de fortalecer la comunicación y la estrategia a seguir para gestionar y apoyar a los jóvenes deportistas de nuestra entidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las 12:55, agradeciendo a los asistentes su colaboración y puntualidad.

COMISION DE JOVENES Y DEPORTE

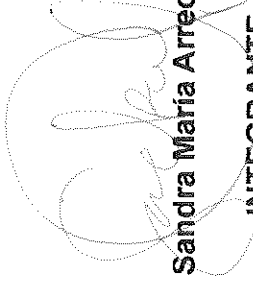
DIP. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

PRESIDENTA



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA




DIP. Sandra María Arreola Ruiz
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del acta de sesión llevada a cabo por la comisión de jóvenes y deportes en fecha 22 de mayo de 2025.....

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Jóvenes y Deporte, se turnó la iniciativa con proyecto de decreto presentado por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán y del grupo parlamentario del partido MORENA.

ANTECEDENTE

UNICO: El 20 de enero de 2025, el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán y del grupo parlamentario del partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1° Bis, 2°, 22 y 109 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

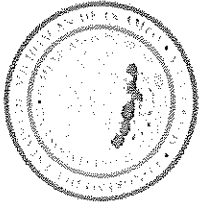
CONSIDERACIONES

PRIMERA. Conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracciones I y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren.

SEGUNDA. Que la comisión de Jóvenes y Deporte, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforman los artículos 1° Bis, 2°, 22 y 109 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, en su exposición de motivos, de la iniciativa en comento, refiere lo siguiente:

“El deporte no solo es una actividad recreativa y física; también es un vehículo de valores, integración y desarrollo personal y social. Sin embargo, en los últimos años, ha quedado en evidencia una problemática que afecta profundamente a este ámbito: el hostigamiento



deportivo. Esta forma de violencia, que puede incluir acoso físico, verbal, sexual y psicológico, no solo vulnera a las personas que lo sufren, sino que también pone en riesgo los valores fundamentales del deporte como el respeto, la igualdad y la convivencia.

En México, el hostigamiento deportivo ha surgido como un problema estructural que exige atención urgente. Desde la falta de mecanismos de denuncia efectivos hasta la normalización de conductas abusivas por parte de figuras de autoridad en el ámbito deportivo, la situación refleja la necesidad de un marco normativo que proteja a las y los deportistas, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad.

A pesar de la relevancia del tema, la información estadística sobre el hostigamiento deportivo en México es limitada. Sin embargo, algunos estudios e informes arrojan datos preocupantes:

- **Estudio de la Asociación Deporte, Mujer y Salud (2018):** En una encuesta realizada a 150 atletas mexicanas, el 71 % afirmó haber sido víctima de acoso sexual o conocer casos cercanos. El 67 % identificó a entrenadores como los principales agresores, y el 92 % de los incidentes ocurrieron en instalaciones deportivas.
- **Informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH):** En el documento "Bullying y desigualdad de género en el deporte en México", se destacan las desigualdades de género y las problemáticas de violencia, acoso y discriminación en disciplinas de alto rendimiento como fútbol, atletismo, natación y basketbol. Este informe subraya que las mujeres y jóvenes son los sectores más vulnerables"
Estos datos reflejan la necesidad urgente de contar con indicadores oficiales y sistemáticos para dimensionar y abordar de manera adecuada esta problemática. La falta de información robusta dificulta la implementación de políticas públicas efectivas y perpetúa un entorno deportivo donde las víctimas enfrentan barreras significativas para denunciar y acceder a justicia"
- **TERCERA.** Que en sesión de fecha 22 de mayo de 2025 esta Comisión, procedió a reunirse a fin de dictaminar la presente iniciativa, la cual aborda como tema central el prevenir y combatir el hostigamiento, el acoso y la discriminación en el deporte, así como promover ambientes seguros, inclusivos y saludables en todas las disciplinas deportivas.
- **CUARTA.** Las cifras en Michoacán resultan alarmantes en materia de hostigamiento y acoso sexual, principalmente para las mujeres. De enero a octubre del año 2024, se

reportaron 485 denuncias por estos actos, lo cual fue proporcionado por la Dirección General de Planeación y Estadística de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

El acoso y el hostigamiento sexual, sigue siendo una práctica recurrente y en las actividades deportivas no es la excepción. De aquí la importancia que se legisle para combatir y erradicar esta práctica, que sigue vulnerando los derechos de las personas, principalmente el de las mujeres.

QUINTA. Que el hostigamiento sexual, como delito está establecido y se establecen las sanciones en el artículo 169 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: *“Se impondrán de seis meses a un año de prisión o de treinta a ciento veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase que implique subordinación, solicite a otra persona de forma reiterada para sí o para un tercero, cualquier tipo de acto de naturaleza sexual”*

Que de igual forma, el acoso sexual se establece en el artículo 169 Bis de dicho ordenamiento jurídico, el cual establece que: *“Se impondrán de seis meses a un año de prisión o de treinta a ciento veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien en beneficio suyo o de un tercero persiga, asedie física o verbalmente a persona de cualquier sexo, con fines sexuales no consentidos a otra persona”*

En consecuencia con lo anterior, ya se encuentra penado por el Código mencionado, por lo cual se considera que no es necesario duplicar las sanciones en otra ley secundaria, como lo es la que en esta materia nos asiste.

SEXTA. Las integrantes de esta Comisión, estamos actuando de manera responsable como legisladoras, siendo sororas como mujeres en lo que respecta a evitar y combatir el hostigamiento y el acoso sexual en la actividad deportiva.

SÉPTIMA. Que bajo adecuaciones de redacción y técnica legislativa, se retomó el punto central de esta iniciativa, que es establecer los mecanismos de denuncia, la capacitación, la prevención, para erradicar el hostigamiento y el acoso sexual en el deporte.



Que por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, las integrantes Comisión, presentamos a este Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 1° Bis; las fracciones X y XI del artículo 2°, se adiciona la fracción XIII al artículo 1° Bis; se adiciona la fracción XII al artículo 2°; se adiciona la fracción XXXV al artículo 22; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1° Bis. ...

I. a la X. ...

XI. Proteger la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel Estatal y municipal es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y el deporte; y,

XIII. *Garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento y acoso en el deporte, promoviendo un entorno seguro e inclusivo para todas las personas.*

Artículo 2°

I. a la IX.

X. Vigilar que los deportistas con algún tipo de discapacidad no sean objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad;

XI. Establecer las bases de coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado a fin de comisionar a la CECUFID los recursos humanos calificados que garanticen la aplicación, fomento y desarrollo del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte; y,



XII. Garantizar la protección contra el hostigamiento, acoso y cualquier forma de violencia en las actividades deportivas, estableciendo mecanismos de denuncia y atención inmediata.

Artículo 22. ...

I. a la XXXIII. ...

XXXV. Implementar programas y políticas públicas enfocadas en la prevención del hostigamiento y acoso en el deporte, en coordinación con los ayuntamientos y las Asociaciones Deportivas Estatales, las cuales incluirán:

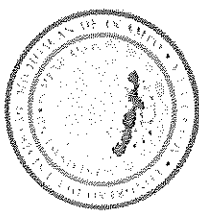
- a) Capacitación en Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas para entrenadores, personal administrativo y atletas sobre prevención y detección de conductas de hostigamiento y acoso sexual; y,*
- b) Campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad deportiva; y,*
- c) Elaborar protocolos específicos de actuación ante casos de hostigamiento deportivo.*

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y trámites correspondientes.

Tercero. La CECUFID en Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, tendrá un plazo no mayor a 90 días naturales, para la elaboración de protocolos que prevengan el hostigamiento y acoso sexual en el deporte. Así como la capacitación para entrenadores, personal administrativo y atletas sobre prevención y detección de conductas de hostigamiento y acoso sexual



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 22 días del mes de mayo de 2025 -----

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE JOVENES Y DEPORTE

DIP. GRÉCIA JENNIFER AGUILAR MERCADO
PRESIDENTE

DIP. SANDRA MARIA ARREOLA RUIZ
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 1º Bis; las fracciones X y XI del artículo 2º, se adiciona la fracción XIII al artículo 1º Bis; se adiciona la fracción XII al artículo 2º; se adiciona la fracción XXXV al artículo 22; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampopor la comisión de jóvenes y deporte de fecha 22 de mayo de 2025. -----